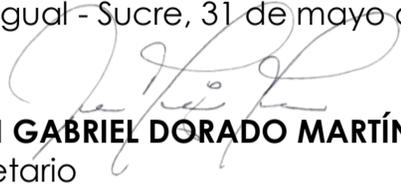


Constancia Secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Alimentos, informándole que viene presentado memorial radicado por el demandado, en el que solicita la entrega de título judicial que se encuentra a disposición del despacho en el presente asunto. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 31 de mayo de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual- Sucre, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**REFERENCIA: DEMANDA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEISI LESIT PADILLA ZABALETA
DEMANDADO: RAUMIR LÓPEZ GUERRA
RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00079-00**

En atención a la nota que antecede, y como quiera que en el presente proceso el demandado, señor **RAUMIR LÓPEZ GUERRA**, por medio de memorial de fecha 16 de mayo de 2023 solicitó la entrega del título judicial No. 463400000015500.

Pues bien, una vez revisado el expediente y sus anexos, se observa que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio extrajudicial, el cual fue aprobado por esta judicatura en fecha 05 de abril de 2023, proveído en el que además se decretó la terminación del presente proceso.

Ahora bien, verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se otea que efectivamente existe el precitado depósito judicial, el cual fue constituido con posterioridad a la celebración de la conciliación extrajudicial, por lo tanto, se ordenará la entrega del depósito que se encuentra en la cuenta de este juzgado y por cuenta de este proceso, en favor del demandado **RAUMIR LÓPEZ GUERRA** y los que sucesivamente lleguen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual-Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega al demandado **RAUMIR LÓPEZ GUERRA**, del depósito judicial No. 463400000015500 que se encuentra a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, y de los que en lo sucesivo lleguen.

TERCERO: Proceder con la autorización del mismo vía web, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, para que sea retirado por el demandado **RAUMIR LÓPEZ GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.129.534, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEXTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19139850efbb613137e4807ca825d05c4ccec06185c7b8855e2f5ed2f7bdd480**

Documento generado en 31/05/2023 03:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>